CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 130/1992 de 15 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En mayo de 1991 aparece la directiva 91/271/C.E.E. de la Comunidad Económica Europea cuyo objetivo fundamental es la protección de todas las aguas superficiales de la Comunidad, contra deterioro ambiental causado por los vertidos de aguas residuales provenientes de las aglomeraciones urbanas.

Como contribución a la mejora de recursos naturales y del medio ambiente, se acomete la construcción de las obras de: «Depuradora de aguas residuales de Plasencia» que en esencia constan de:

1.–COLECTORES

Recogen todos los vertidos del núcleo urbano de Plasencia, polígono industrial, residencia sanitaria y matadero.

Las longitudes totales son:

– 2.055 ml. de P.V.C. de 400 mm. de diámetro.

– 1.616 ml. de fibrocemento de 900 mm. de diámetro.

– Estructura especial para cruce de arroyo Niebla y río Jerte.

2.–DEPURADORA

Las aguas recogidas en los colectores, llegan hasta la estación depuradora de aguas residuales, donde una vez tratadas son restituidas al cauce del río Jerte, con gran disminución de la carga contaminante que portan.

Se proyecta una depuradora para tratar un caudal de m.^{3}/día.

La línea de tratamiento será: pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria y desinfección del efluente.

En la depuradora el tratamiento biológico se realiza mediante dos líneas de proceso orbal, con desnitrificación y eliminación de fósforo, realizándose la estabilización de fangos en el mismo proceso.

A fin de evitar la alta contaminación de vertidos al cauce en la zona de la ciudad y habida cuenta de la urgencia por cuanto si se sueltan los aliviaderos pueden producirse inundaciones, es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de septiembre de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 23 de octubre de 1992, (D.O.E. núm. 86 de 3 de noviembre de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de diciembre de 1992.

DISPONGO

Artículo único.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 15 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 131/1992 de 15 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Nuevos depósitos de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.